



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXI

Panamá, R. de Panamá viernes 15 de mayo de 2015

Nº
27781-A

CONTENIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 211-DDRH

(De lunes 13 de abril de 2015)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO NO. 194 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ

Resolución N° 03-2015

(De martes 21 de abril de 2015)

QUE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ.

CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ

Resolución N° 04-2015

(De jueves 23 de abril de 2015)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONCURSO DE SELECCIÓN DE DIRECTOR (A) GENERAL DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 03-2015.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 63

(De miércoles 29 de abril de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "PLAZA DE LA DEMOCRACIA" AL PARQUE CONOCIDO COMO MIRADOR PAITILLA, CONSTRUIDO SOBRE LA FINCA NO. 350801, INSCRITA AL DOCUMENTO REDI 2008399, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 66

(De miércoles 29 de abril de 2015)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO NO. 2, PUNTO NO. 3, TABLAS TRIBUTARIAS, TABLA NO. 89, DEL ACUERDO NO. 40 DE 19 DE ABRIL DE 2011, MODIFICADO POR EL ACUERDO NO. 73 DE 26 DE JULIO DE 2011, EL ACUERDO NO. 95 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL ACUERDO NO. 40 DE 24 DE ABRIL DE 2012, EL ACUERDO NO. 52 DE 29 DE MAYO DE 2012, EL ACUERDO NO. 64-A DE 6 DE JULIO DE 2012, EL ACUERDO NO. 21 DEL 28 DE ENERO DE 2014, EL ACUERDO NO. 76 DEL 11 DE MARZO DE 2014, EL ACUERDO NO. 103 DE 24 DE JUNIO DE 2014, EL ACUERDO NO. 10 DE 20 DE ENERO DE 2015, EL ACUERDO NO. 21 DE 20 DE ENERO DE 2015, Y EL ACUERDO NO. 22 DE 20 DE ENERO DE 2015.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 67

(De miércoles 29 de abril de 2015)

POR EL QUE SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE NORIS CORREA DE SANJUR A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CURUNDÚ.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 7

(De martes 28 de abril de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ORDENA AL ALCALDE MUNICIPAL A VERIFICAR LOS INGRESOS MUNICIPALES A FIN DE EQUIPARAR LA PARTIDA 5.94.0.01.02.01.151 DE LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE A LA MOVILIZACIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 8

(De martes 5 de mayo de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR UN MONTO DE B/.4000.00 (CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100) A FIN DE INCREMENTAR LA PARTIDA 5.94.0.01.02.01.151 SEGÚN ACUERDO # 7 DEL 28 DE ABRIL DE 2015.



DECRETO NÚMERO 211-DDRH
(De 13 de abril de 2015)

"Por el cual se modifica el Artículo 54 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, adoptado mediante Decreto No.194 del 16 de septiembre de 1997."

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política, la Contraloría General es un organismo estatal independiente cuya dirección, estructura, organización y funcionamiento está a cargo del Contralor General.

Que conforme al Artículo 135 del Decreto No.194 de 16 de septiembre de 1997, el Contralor tiene la facultad para modificar y adicionar el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.

Que por lo tanto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 54 del Reglamento Interno de la Contraloría General, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 54: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS.- Se consideran ausencias justificadas por permisos, aquellas a ser comunicadas conforme al procedimiento establecido, por el Jefe Inmediato, Director o Subdirector correspondiente y las debidas a las siguientes causas:

- a. Enfermedad del servidor público hasta dieciocho días (18) días.
- b. Duelo por muerte del padre, madre, hermanos, hijos y cónyuge, hasta por cinco (5) días laborables.
- c. Duelo por muerte de abuelos, nietos, suegros, yerno y nuera, hasta por dos (2) días laborables.
- ch. Duelo por muerte de tíos, sobrinos, primos, y cuñados hasta por un (1) día laborable.
- d. Matrimonio hasta por tres (3) días laborables.
- e. Cuando el servidor público tenga que ejercer como jurado de conciencia o comparecer ante un tribunal u organismo administrativo.
- f. Cuando el servidor público por motivos ajenos a su voluntad, se vea involucrado en circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- g. Por nacimiento de un (a) hijo (a), se le concederá al padre de familia hasta tres (3) días laborables, el día del nacimiento y dos (2) días después de éste.

.../...

Página 2 de 2
DECRETO NÚMERO 211-DDRH
(De 13 de abril de 2015)



PARÁGRAFO: El tiempo correspondiente a ausencias por causas contempladas en el literal f. del presente Artículo será retribuido por el servidor público en la forma más conveniente para la Institución y de común acuerdo con el superior inmediato y la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.

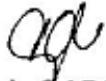
Para cada una de las ausencias a que se refiere el presente Artículo, se debe presentar las constancias respectivas, a excepción de las contempladas en el literal a., las cuales están indicadas en el Artículo 51 de este Reglamento Interno”

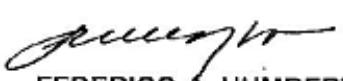
ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 279 y 280 de la Constitución Política, Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Artículo 135 del Decreto No.194 de 16 de septiembre de 1997.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días de abril de dos mil quince.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General


FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General

CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN SUPERIOR
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
Este documento consta de 2 páginas

16 ABR 2015


SECRETAARIO GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
EL PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN N°03-2015
De 21 de abril de 2015**

**QUE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL
DIRECTOR(A) GENERAL DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMA**

**EL PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 68 de 11 de octubre de 2012, se crea el Centro Ann Sullivan Panamá;

Que el artículo 2 de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012, establece que el Centro Ann Sullivan Panamá estará dirigido por un Patronato, como máxima autoridad, y tendrá como objetivo administrar, conservar y proteger las instalaciones, los bienes que integran su patrimonio y aquellos previstos en el Capítulo IV de la referida Ley;

Que los numerales 14 y 15 del artículo 14 de la Ley 68 de 11 de octubre 2012, indican que son atribuciones del Patronato: "Elaborar y aplicar normas de concurso de méritos para seleccionar y nombrar el personal directivo y demás servidores del CASPAN, conforme a la Ley de Carrera Administrativa, al Reglamento Interno, a la Ley de Contrataciones Públicas y a la Ley de Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal correspondiente" y "Nombrar y Remover al Director General de CASPAN, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral anterior";

Que en el artículo 16 de la citada Ley, señala que el Director(a) General será nombrado por un periodo de cinco años y establece la obligatoriedad de desarrollar la reglamentación de este aspecto, por lo tanto;

RESUELVE:

**ADOPTA EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL
DIRECTOR(A) GENERAL DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. DEL CONCURSO

Los concursos son públicos, transparentes y abiertos a todas las personas que se interesen en desempeñar el cargo de Director(a) General del Centro Ann Sullivan Panamá, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012 y su reglamentación.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cargo de Director(a) General del Centro Ann Sullivan Panamá exige conocimientos y competencias para dirigir y coordinar las áreas técnicas, administrativas, de capacitación e investigación, para guiar la formulación y ejecución de planes, programas y normas que desarrolle el CASPAN, entre otros, por ello los concursantes deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Poseer título universitario de Licenciatura en Ciencias Sociales, Salud, Educación, Derecho, Administración o carreras afines.
3. Haber cumplido treinta años de edad.
4. Hallarse en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.

ARTÍCULO 3. DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR EL CONCURSANTE

- a) Nota dirigida a (el) la Presidente (a) del Patronato donde manifieste su aspiración para concursar al cargo de Director(a) General del Centro Ann Sullivan Panamá.
- b) Copia de cédula de identidad personal vigente.

pl *10*

- c) Formulario de postulación original y debidamente firmado.
- d) Hoja de vida a la cual se anexarán las copias confrontadas o notariadas de las constancias que acrediten el o los títulos universitarios, créditos y seminarios relacionados con la materia del concurso, experiencias, y demás documentos que sustentan la misma.
- e) Certificado médico de buena salud física y mental. El primero expedido por un médico general o especialista y el segundo expedido por un psiquiatra idóneo.
- f) Certificaciones y/o documentos que sustenten la experiencia en el trabajo en el tema de discapacidad, autismo, otras condiciones de discapacidad cognitiva; así como del Currículum Funcional Natural y otros de reconocimiento internacional y/o relacionados con el cargo en concurso.
- g) Presentar su record policial vigente.
- h) Declaración jurada ante Notario Público de que no mantiene parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ningún miembro del Patronato, el compromiso de abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones asignadas y el compromiso de no involucrarse en situaciones, actividades o asuntos incompatibles con sus funciones que conlleven un conflicto de intereses.

ARTÍCULO 4. DE LA FORMALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL EXTRANJERO

Todos los documentos expedidos en el extranjero, en idioma diferente al español, deben:

- 1. Estar debidamente traducidos por un traductor público autorizado en Panamá.
- 2. Presentarse apostillados o autenticado por el funcionario diplomático o consular de la República de Panamá o de una nación amiga acreditada en el lugar de origen o en su defecto por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

ARTÍCULO 5. DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS

Los concursantes para el cargo de Director (a) General del Centro Ann Sullivan Panamá deberán entregar ante las oficinas del CASPAN, en el periodo que se establezca en la convocatoria pública, el formulario de postulación (Ver Anexo No.1) debidamente llenado y firmado, así como las constancias que acrediten el o los títulos universitarios, créditos, certificaciones, experiencias, ejecutorias y demás documentos que sustenten el contenido de su hoja de vida, debidamente compilado, foliado, engargolado y con su respectivo índice.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y MANEJO DE DOCUMENTOS

- 1. Los documentos de los concursantes serán recibidos en las oficinas del Centro Ann Sullivan Panamá. El funcionario designado para la recepción de los documentos de los concursantes, confrontará la documentación con la lista de verificación del formulario de postulación, indicando al concursante si la documentación está completa o no. Para estos efectos se procederá de la siguiente forma:
 - a. Si la documentación está completa, se procede a adicionar la documentación del concursante, con el sello de recibido, en la copia del formulario de postulación entregada, donde se hará constar la hora, fecha y firmas de la documentación aportada. Se otorgará copia del referido formulario al concursante.
 - b. En caso de que la documentación esté incompleta, el concursante podrá optar por:
 - b.1. Retirar la documentación para completarla y entregarla antes del cierre del periodo de entrega de documentos.
 - b.2. Solicitar que se reciba por insistencia.
- 2. Al día hábil siguiente de la fecha de cierre de la convocatoria, se entregará a la Comisión de Selección, nombrada por el Patronato, lo siguiente:
 - a. Listado de todos los participantes del concurso, el formulario de postulación y los documentos aportados por los concursantes.
 - b. Listado de los participantes del concurso que presentaron la documentación completa.
 - c. Listado de los participantes del concurso que no presentaron la documentación completa y que la entregaron por insistencia, con un breve informe al respecto.

CH *D*

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR (A) GENERAL

ARTÍCULO 7. DE LA CONVOCATORIA PARA EL CARGO DE DIRECTOR (A) GENERAL

El Patronato emitirá una resolución que autorizará la convocatoria pública del concurso para el cargo de Director (a) General, dicha convocatoria se publicará en dos (2) periódicos de circulación nacional por tres (3) días hábiles, consecutivos, anteriores a la fecha de la apertura del concurso.

La apertura del concurso se efectuará con quince (15) días hábiles anteriores al periodo establecido para la recepción de los documentos.

La convocatoria publicada en los periódicos de circulación nacional deberá contener como mínimo la información siguiente:

1. Descripción de la vacante
2. Requisitos generales
3. Competencias
4. Lista de los documentos a entregar por parte de los concursantes.
5. Lugar, fecha y hora de distribución de los formularios de postulación para la vacante
6. Fecha de inicio y cierre del periodo de recepción de los documentos
7. Fundamento Legal

ARTÍCULO 8. COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR (A) GENERAL

Para la selección del aspirante al cargo de Director (a) General, el Patronato designará una Comisión de Selección, la cual estará constituida por tres (3) miembros conformados de la siguiente manera:

1. Dos (2) representante del Patronato
2. Un (1) representante de APEDÉ

Los representantes del Patronato, serán elegidos por el Patronato en Reunión de Ordinaria o Extraordinaria.

El Patronato solicitará a la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa, la designación de un representante.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE PRE-SELECCIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR (A) GENERAL

Una vez recibidos los documentos para el cargo por concurso de Director(a) General, la Comisión de Selección realizará el siguiente procedimiento:

1. Revisar, validar y evaluar los documentos de los concursantes, de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012 y la respectiva reglamentación, para lo cual la Comisión de Selección contará con un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.
2. Preseleccionar a los concursantes que cumplen con los requisitos y el perfil establecido.
3. Calificar de acuerdo a la ponderación de establecida el artículo 11 de esta reglamentación.
4. Seleccionar a los concursantes que hayan obtenido el puntaje mínimo (50% del valor total), al momento de valorar los documentos presentados, para ser entrevistados.
5. Confeccionar la lista de los concursantes seleccionados de acuerdo al punto anterior, para ser entrevistados, la cual contendrá: el nombre, número de cédula de identidad personal y puntuación obtenida.
6. Publicar en la página web y en el mural de anuncios del CASPAN la lista de los concursantes que fueron seleccionados para la entrevista.
7. Entrevistar a los concursantes seleccionados, dicha entrevista estará a cargo de la Comisión de Selección.
Las entrevistas realizadas se conservarán en un registro magnetofónico.
8. Elaborar y publicar en la página web y en el mural de anuncios del CASPAN, la lista de los aspirantes elegibles al cargo.
9. Levantar un acta en donde conste el número y la fecha de la convocatoria, nombre de los concursantes inscritos, admitidos y no admitidos; nombre de los tres (3) concursantes pre-

D
SPL

seleccionados que hayan obtenido un puntaje mínimo de 75 % del valor total. Esta acta será firmada por todos los miembros de la Comisión de Selección y presentada ante el Patronato.

10. Presentar ante el Patronato de CASPAN el acta con los nombres de los concursantes elegibles que hayan obtenido el mayor puntaje del valor total, a efecto que el Patronato elija a uno para el cargo de Director General de CASPAN.
11. Expedir la certificación de los concursantes que no hayan cumplido con los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la certificación de los concursantes que hayan participado en el concurso.

Parágrafo 1. El concursante interesado podrá solicitar copia del registro magnetofónico de la entrevista, solamente respecto a la parte que le corresponde, para ello, deberá proporcionar el dispositivo donde será grabada la entrevista.

Parágrafo 2. En caso de ser necesario la Comisión de Selección podrá solicitar al Patronato, una prórroga del plazo de hasta cinco (5) días hábiles para el procedimiento de selección establecido en esta reglamentación.

Parágrafo 3. El concursante podrá solicitar a la Comisión de Selección la respectiva certificación en donde conste su puntuación obtenida en el concurso, una vez haya finalizado el proceso.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR (A) GENERAL

1. La Comisión de Selección presentará ante el Patronato, en reunión ordinaria o extraordinaria el o los nombre de los tres (3) concursantes pre-seleccionados que obtuvieron la mayor puntuación y su recomendación. En caso de no llegar a más de dos preseleccionados, se presentará el nombre de los dos concursantes elegibles y se le dará el curso correspondiente.
2. El Patronato en reunión ordinaria o extraordinaria, deberá discutir la terna y realizar la selección de uno de los tres (3) candidatos preseleccionados por la Comisión de Selección para llenar la vacante, decidiendo al respecto mediante votación. La votación para lo antes establecido será secreta.
3. Una vez seleccionado el candidato al cargo, el (la) Presidente (a) del Patronato notificará en el acto, vía telefónica al mismo, indicándole que se le ha adjudicado el concurso. Esta notificación se confirmará por escrito al día siguiente hábil. Acto seguido se levantará la respectiva resolución que contenga el resultado del concurso, la cual será publicada en gaceta oficial.
4. Una vez, se encuentre en firme la resolución antes mencionada, el Patronato ordenará la publicación en la página web y en el mural de anuncios del CASPAN el nombre del aspirante que se le ha adjudicado el cargo con sus generales.

CAPÍTULO III DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS ASPIRANTES

La Comisión de Selección establecerá la ponderación de los requisitos, competencias, experiencias y demás documentos solicitados a los aspirantes de la siguiente manera:

1. Experiencia Administrativa. (Valor Total 45 %)

Académica. (10 %)

Bajo este aspecto se otorgará ponderación a los grados académicos de formación:

- Poseer título universitario de Licenciatura en: Ciencias Sociales, Salud, Educación, Derecho, Administración o carreras afines.

Laboral. (35 %)

- Carta o certificación que conste la experiencia de trabajo (20%)
- Recomendaciones (15%).

2. Experiencia profesional en el manejo de discapacidad (Valor Total 20 %)

- Cognitiva (15 %)
- Otros (5 %)

3. Entrevista. (Valor Total 35 %)**a. Presentación**

Bajo este aspecto se brindará al participante la oportunidad de presentar su visión personal del cargo y su proyección en el trabajo a realizar elementos técnicos planteados por el concursante que acrediten la capacidad para el manejo efectivo de la gestión y de los temas concernientes al cargo de Director(a) General, a través de la presentación que haga a la Comisión de Selección, sobre su proyección en el CASPAN. Se valorará el contenido y la forma por la proyección personal requerida para ocupar el cargo. Esta presentación tendrá una duración máxima de diez (10) minutos.

b. Preguntas

Concluida la presentación, la Comisión de Selección abordará al concursante sobre los temas tratados en su presentación, sobre lo relacionado a su experiencia, competencias y, en general, sobre cualquier tópico que los miembros de la Comisión de Selección consideren de interés para una mayor comprensión de la visión del concursante. La entrevista seguirá estrictamente un modelo de preguntas orientadas a medir las competencias en gestión, proyección personal, manejo de situaciones difíciles. Se evaluarán aspectos como: la comunicación asertiva, empatía, interrelaciones y actitudes del aspirante, seguridad y confianza en sus planteamientos, sus expectativas con relación a la institución llamada CASPAN y su correspondencia con los objetivos y metas del cargo.

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES****ARTÍCULO 12. CAUSALES POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO**

El Patronato podrá declarar desierto el concurso cuando se presenten algunas de las siguientes circunstancias:

1. Que no se presente ningún concursante dentro del plazo señalado de la convocatoria.
2. Que ninguno de los concursantes reúnan los requisitos y perfil establecidos para desempeñar el cargo.
3. Que ningún concursante haya obtenido la puntuación mínima para pasar a la etapa de la entrevista indicada al momento de entregar la documentación requerida.

En caso de que se declare desierto el concurso el Patronato, levantará y aprobará la debida resolución indicando las razones por la cual se declaró desierto el concurso y procederá nuevamente a abrir la convocatoria para el cargo en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios.

Si se declara desierto el concurso del cargo de Director(a) General, el Patronato designará o confirmará en el cargo al Director(a) General interino hasta tanto se realice la convocatoria pública para la vacante correspondiente.

ARTÍCULO 13. CAUSALES QUE DECLARA VACANTE EL CARGO DE DIRECTOR(A) GENERAL

El cargo de Director (a) General quedará vacante por las siguientes razones:

1. Renuncia antes del vencimiento del período para el cual fue designado.
2. Por no tomar posesión del cargo en el período correspondiente.
3. Por abandono del cargo sin causa justificada.
4. Extinción de la relación laboral.
5. Vencimiento del período por la cual fue designado para el cargo.

Parágrafo 1. Cuando se trate de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, le corresponderá al Patronato declarar la vacante del cargo de Director (a) General a efectos de que se proceda nuevamente a convocar para concurso público el respectivo cargo.

El Patronato designará o, según sea el caso, confirmará en el cargo a un (a) Director (a) General de forma interina hasta tanto se realice la convocatoria pública para la vacante correspondiente.

Parágrafo 2. En los casos de renuncia al cargo de Director (a) General, la renuncia se presentará ante el Patronato.

La prórroga del cargo o la convocatoria para el concurso de Director (a) General se realizará dentro del término de noventa (90) días anteriores al vencimiento del titular en ejercicio.

41. 80

ARTÍCULO 14. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

Finalizado el proceso de selección y adjudicación para el cargo de Director (a) General sometido a concurso, las personas que participaron en el concurso podrán solicitar al Patronato del CASPAN la devolución de la documentación aportada.

Las personas que hayan participado en el concurso que no se presenten a solicitar la devolución de los documentos aportados, el CASPAN custodiará la documentación por un término de noventa (90) días calendarios y posterior a ello procederá a su completa destrucción.

ARTÍCULO 15. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

El concursante afectado o inconforme con la decisión podrá interponer el recurso de reconsideración ante el Patronato en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en Gaceta Oficial de la resolución que contenga el resultado del concurso.

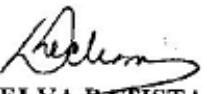
Una vez presentado el recurso de reconsideración, el Patronato, contará con un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción del respectivo recurso, para resolver el caso, con lo que se agotará la vía gubernativa.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 68 de 11 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo 695 de 4 de diciembre de 2012.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


DELVA BATISTA

Presidenta del Patronato


INGRID GONZÁLEZ

Ministerio de Salud


MARCO GÁTEÑO

Representante de la Cámara de Comercio,
Industria y Agricultura de Panamá
Secretario a.i. del Patronato de CASPAN

LUCESITA DE BERBEY

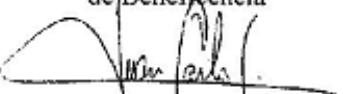
Suplente de la Representante de la
Asociaciones afines a la filosofía y
principios del CASPAN, Fundación
Enséñame a Vivir


YOLANDA ELETA DE VARELA

Representante de la Asociación Pro Obras
de Beneficencia


KATIUSKA MARTÍNEZ

Representante de la Asociación de Padres,
Madres y Tutores de Usuarios del CASPAN


JUAN CARLOS SIEIRO

Representante del Club Activo 20-30 de
Panamá


CASPAN


Fiel Copia del Original

ANEXO N° 1



REPÚBLICA DE PANAMÁ
EL PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ

DATOS PERSONALES

NOMBRE	
(Apellido)	(Apellido de Casada)
FECHA DE NACIMIENTO:	(Nombre) SEXO:
CEDULA No.	EDAD:
SEGURIDAD SOCIAL No.	
ESTADO CIVIL	
DIRECCIÓN RESIDENCIAL:	
(Provincia)	(Distrito)
(corregimiento)	(calle)
TELÉFONO No.	(casa o apn.)
(Residencial)	(Celular)
CORREO ELECTRÓNICO:	
(Otro)	

Para uso de la Oficina de CASPAN**Documentos que se adjuntan a la solicitud**

(Marque con una "x" si el documento está adjunto)

Nota dirigida al presidente (a) del Patronato de CASPAN	Fecha
Hoja de vida con copia de los diplomas, créditos, certificaciones y demás documentos que sustituyan el mismo	Fecha
Copia de la cédula de identidad personal vigente	Fecha
Certificado de salud física y mental. El primero expedido por un Médico General y el segundo expedido por un Psiquiatra idóneo	Fecha
Certificaciones y/o documentos que sustenten la experiencia en el trabajo en el tema de discapacidad, autismo, otras condiciones de discapacidad cognitiva; así como los Curriculum Funcional Natural y otros de reconocimiento internacional y/o relacionados con el cargo en concurso.	Fecha
Record Político vigente	Fecha
Declaración jurada ante Notario Público de que no mantiene parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con ningún miembro del Patronato.	Fecha

ENTREGA DE DOCUMENTOS

(Apellido)	(Nombre)	Fecha
FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO:	(Día) (Mes) (Año)
CEDULA No.	EDAD:	
SEGURIDAD SOCIAL No.		
ESTADO CIVIL		
DIRECCIÓN RESIDENCIAL:		
(Provincia)	(Distrito)	
(corregimiento)	(calle)	
TELÉFONO No.	(casa o apn.)	
(Residencial)	(Celular)	
CORREO ELECTRÓNICO:		
(Otro)		

Para uso de la Oficina de CASPAN

Firma del Solicitante

Para uso que recibe y verifica los documentos:

Nombre:	Fecha
Cédula No.	Hora
Firma	

OBSERVACIÓN: El solicitante no debe llenar la sección denominada "Para uso de la Oficina de CASPAN", ya que esta información debe ser llenada únicamente por el funcionario que le recibe.

Documentos que se adjuntan a la solicitud: No debe ser llenada por el solicitante. Es para uso de la oficina del CASPAN.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ
RESOLUCIÓN N°04-2015
(De 23 de abril de 2015)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONCURSO DE SELECCIÓN DE DIRECTOR(A) GENERAL DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N°03-2015

EL PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 68 de 11 de octubre de 2012, por la cual se crea y organiza el Centro Ann Sullivan Panamá, que estará dirigido por un patronato, como máxima autoridad, cuyo objetivo es administrar, conservar y proteger las instalaciones, los bienes que integran su patrimonio.

Que el numeral 14 del artículo 14 de la Ley 68 de 2012 establece los deberes y atribuciones del Patronato, "Elaborar las normas de concurso de méritos para seleccionar y nombrar el personal directivo y demás servidores del CASPAN..."

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la norma antes citada, el Patronato del Centro Ann Sullivan Panamá elaboró y adoptó el Reglamento para la Selección del Director (a) General, que fue aprobado por seis (6) miembros con derecho a voz y voto del Patronato.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento para el Concurso de Selección del Director (a) General del Centro Ann Sullivan Panamá, contenido en la Resolución N°03-2015, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

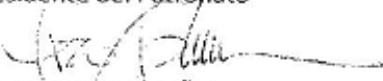
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil quince (2015).


DELVA BATISTA

Presidente del Patronato


INGRID GONZÁLEZ

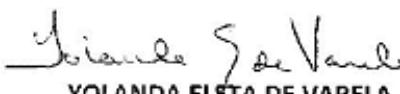
Representante del Ministerio de Salud


MARCO GÁTEÑO

Representante de la Cámara de Comercio,
 Industria y Agricultura de Panamá

LISSETT BASMESON

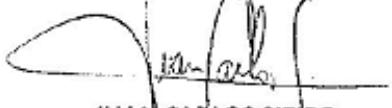
Representante de las Asociaciones afines a
 la filosofía y principios de CASPAN,
 Fundación Enséñame a Vivir


YOLANDA ELETA DE VARELA

Representante de la Asociación Pro Obras
 de Beneficencia


KATIUSKA MARTÍNEZ

Representante de las Asociaciones de Padres,
 Madres y Tutores de Usuarios del CASPAN


JUAN CARLOS SIEIRO

Representante del Club Activo 20-30 de
 Panamá



Fiel Copia del Original



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.**

ACUERDO N° 63

De 29 de abril de 2015

Por medio del cual se designa con el nombre de "Plaza de la Democracia" al parque conocido como Mirador Paitilla, construido sobre la Finca N° 350801, inscrita al Documento Redi 2008399, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, propiedad de la Nación, ubicado en el Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y,**

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde del Distrito de Panamá, ha solicitado al Honorable Consejo Municipal se designe al parque conocido como Mirador Paitilla con el nombre de "Plaza de la Democracia" en honor a Guillermo Endara Galimany, Ricardo Arias Calderón y Guillermo Ford, líderes de la democracia panameña, que en 1989, fueron elegidos por el pueblo para gobernar el país, en medio del régimen militar instaurado y de una grave crisis económica, social y política;

Que Guillermo Endara Galimany, Ricardo Arias Calderón y Guillermo Ford, lideraron las fuerzas opositoras a la dictadura militar existente en el país, enfrentando con ello, toda clase de persecuciones, agresiones e incluso poniendo su propia vida y la de sus familiares, en inminente peligro;

Que Guillermo Endara Galimany, Ricardo Arias Calderón y Guillermo Ford, con extrema valentía, dignidad e hidalgüía asumieron el rol histórico que su país demandaba, representando el clamor del pueblo panameño de retornar a la democracia, a la libertad y al respeto integral de los derechos humanos, sociales y políticos;

Que Guillermo Endara Galimany, Ricardo Arias Calderón y Guillermo Ford, conformaron la nómina presidencial opositora para las elecciones presidenciales de mayo de 1989, con el propósito de terminar la dictadura militar existente en el país, a través del método constitucional del sufragio libre y popular, como expresión de la soberanía y autodeterminación de un pueblo que elige a sus representantes y les concede así, el poder político para regentar un país;

Que Guillermo Endara Galimany, Ricardo Arias Calderón y Guillermo Ford, obtienen la victoria en los comicios de mayo de 1989, pero el régimen militar anula los resultados y emprende una más cruda represión contra estos líderes democráticos, ahora legitimados con el voto popular del pueblo panameño para gobernar el país;

Que luego de la invasión norteamericana acontecida en diciembre de 1989, Guillermo Endara Galimany, Ricardo Arias Calderón y Guillermo Ford, asumen los cargos para los que fueron electos, Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente, respectivamente, y sientan las bases de la democracia, mediante el restablecimiento de principios básicos tales como la separación de los poderes ejecutivo, judicial y legislativo, el respeto al Derecho y a la Ley, el restablecimiento de las Garantías Fundamentales, entre otros;

Que como legado de estos insignes ciudadanos panameños, desde su mandato hasta la fecha, la Nación Panameña se ha organizado como un Estado soberano e independiente, con un gobierno democrático y representativo, cuyo poder público emana del pueblo;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 2
Acuerdo N° 63
De 29/04/15

Que el Mirador Paitilla fue construido sobre una finca propiedad de la Nación Panameña, en virtud de la defensa que de dicho patrimonio público realizó la comunidad en general, y por tanto representa los más altos objetivos de la participación ciudadana, en un país democrático.

Que de conformidad con la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, es competencia de los Consejos Municipales el asignar los nombres de calles, avenidas y parques de los distritos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con el nombre de "Plaza de la Democracia" al parque conocido como Mirador Paitilla, construido sobre la Finca N° 350801, inscrita al Documento Redi 2008399, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, propiedad de la Nación, ubicado en el Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, en honor a Guillermo Endara Galimany, Ricardo Arias Calderón y Guillermo Ford.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril del dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica--

Acuerdo No.63
29 de abril de 2015

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 6 de mayo de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSE BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.




ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 11 de mayo de 2015



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.**

ACUERDO N° 66

De 29 de abril de 2015

Por el cual se modifica el artículo N° 2, punto N° 3, Tablas Tributarias, Tabla N° 89, del Acuerdo N° 40 de 19 de abril de 2011, modificado por el Acuerdo N° 73 de 26 de julio de 2011, el Acuerdo N° 95 de 20 de septiembre de 2011, el Acuerdo N° 40 de 24 de abril de 2012, el Acuerdo N° 52 de 29 de mayo de 2012, el Acuerdo N° 64-A de 6 de julio de 2012, el Acuerdo N° 21 del 28 de enero de 2014, el Acuerdo N° 76 del 11 de marzo de 2014, el Acuerdo N° 103 de 24 de junio de 2014, el Acuerdo N° 10 de 20 de enero de 2015, el Acuerdo N° 21 de 20 de enero de 2015, y el Acuerdo N° 22 de 20 de enero de 2015.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 19 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que no habrá fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas;

Que el Artículo N° 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que el numeral 5 del Artículo N° 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales;

Que el Artículo N° 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante acuerdo municipal;

Que el Artículo N° 3 de la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece que Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa;

Que el Artículo N° 14 de la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que con el fin de facilitar la función recaudadora y disminuir los espacios para la evasión de los tributos municipales y estandarizar las normas aplicables a los tributos, este Consejo Municipal aplica herramientas jurídicas propias del ordenamiento jurídico tributario panameño, para optimizar los procesos recaudatorios y aportar mayor eficiencia a la Administración Tributaria Municipal.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo N° 2, punto N° 3, Tablas Tributarias, Tabla N° 89, del Acuerdo N° 40 de 19 de abril de 2011, modificado por el Acuerdo N° 73 de 26 de julio de 2011, el Acuerdo N° 95 de 20 de septiembre de 2011, el Acuerdo N° 40 de 24 de abril de 2012, el Acuerdo N° 52 de 29 de mayo de 2012, el Acuerdo N° 64-A de 6 de julio de 2012, el Acuerdo N° 21 del 28 de enero de 2014, el Acuerdo N° 76 del 11 de marzo de 2014, el Acuerdo N° 103 de 24 de junio de 2014, el Acuerdo N° 10 de 20 de enero de 2015, el Acuerdo N° 21 de 20 de enero de 2015, y el Acuerdo N° 22 de 20 de enero de 2015, para que quede así:



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 2
Acuerdo N° 66
De 29/04/15

TABLA 89

TRAMITACIONES VEHICULARES**Certificaciones de vehículos**

Cortas	B/. 8.00
Largas	B/.20.00
Zarpes	B/.20.00

Traspasos

Vehículos	B/.20.00
Motores	B/.20.00

Tarjetas

De traspaso	B/.20.00
De fideicomiso	B/.20.00
Hipotecas	B/.20.00

Otros trámites

Hipotecas	B/.20.00
Liberación de hipotecas	B/.20.00
Preinscripción	B/.20.00

Inscripción

Vehículos	B/.20.00
Motores	B/.20.00
Chasis	B/.20.00
Reinscripción	B/.20.00
Asignación de cupos	B/.20.00
Liberación de cupos	B/. 8.00
Transferencia de cupos	B/.20.00
Cambio de motor	B/.20.00
Cambio de municipio	B/.20.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO-GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica--

Acuerdo No.66
29 de abril de 2015

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 6 de mayo de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSE BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.




ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá


Panamá 11 de Mayo 2015





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 67

De 29 de abril de 2015

Por el que se designa con el nombre de **NORIS CORREA DE SANJUR** a la Biblioteca Municipal de Curundú.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que Noris Correa de Sanjur, fue una destacada educadora y prominente autora de importantes obras y textos escolares de cívica, geografía e historia, que coadyuvaron a la formación y educación de varias generaciones de estudiantes panameños;

Que la profesora Noris Correa de Sanjur, fue condecorada con la Orden Manuel Amador Guerrero, en Grado de Comendador, una de las más alta distinciones que otorga el Órgano Ejecutivo, a destacados hijos e hijas de la patria por su contribución a la cultura y a las ciencias;

Que la Profesora Noris Correa de Sanjur, ocupó importantes cargos de Dirección y Administración en el Municipio de Panamá, en la que se destacó por su esmerado interés en la cultura y especialmente en la enseñanza;

Que el Municipio de Panamá, reconoce los notables meritos y contribución de la profesora Noris Correa de Sanjur, a la educación panameña y que en testimonio a tan importante dedicación es necesario honrar su obra y legado;

Que la Biblioteca del Municipio de Panamá ubicada en el Corregimiento de Curundú, es una de las veintiún bibliotecas del Municipio al servicio de la educación y entretenimiento de la niñez, la juventud y la familia;

Que en virtud de lo que establece el Artículo 21 de la Ley 106 de 1973, respecto a la competencia del gobierno local de asignar nombres a las vías, establecimiento y vías públicas, mediante acuerdo municipal.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Designese con el nombre **BIBLIOTECA MUNICIPAL NORIS CORREA DE SANJUR** a la sede de la biblioteca ubicada en el Corregimiento de Curundú.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la instalación de una placa e indicación del rótulo con el nombre **BIBLIOTECA MUNICIPAL NORIS CORREA DE SANJUR**.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril del dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE
H.C. CARLOS LEE GARIBALDO.

EL VICEPRESIDENTE
H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica--

Acuerdo N° 67
29 de abril de 2015

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 6 de mayo de 2015

**Sancionado:
EL ALCALDE**

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

A circular stamp with the word "LEGAL" at the top and "S.G." at the bottom, separated by a vertical line.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá





**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS**



**ACUERDO MUNICIPAL N 7
Del 28 de abril de 2015.**

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ORDENA AL ALCALDE MUNICIPAL A VERIFICAR LOS INGRESOS MUNICIPALES A FIN DE EQUIPARAR LA PARTIDA 5.94.0.01.02.01.151 DE LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE A LA MOVILIZACIÓN".

El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos municipales.
- Que el Municipio es la organización de la comunidad radicada en un Distrito, y son los Concejos Municipales los que regulan la vida jurídica por medio de acuerdos, los cuales tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que el Artículo 243 de la Constitución Política De Panamá señala cuales son las funciones del Concejo Municipal entre la cuales destaca las aprobación o rechazo del presupuesto de rentas y gastos municipales.
- Que la Constitución Política De Panamá en su artículo 246 establece cuales son las fuentes de ingresos municipales.
- Que la ley N° 105 de 1973, dispone en su artículo 125 dispone que el Concejo Municipal pueden expedir acuerdos para votar créditos extraordinarios.

ACUERDA:

Primero: solicitar al señor alcalde de Municipio de Santiago que verifique los ingresos municipales a fin de ver la viabilidad de la equiparación de los gastos de movilización a través de la partida 5.94.0.01.02.01.151 de la Administración; en un monto de 500.00 balboas (quinientos balboas con 00/100); igual a la de los Honorables Representantes.

SEGUNDO: derogar cualquier otro acuerdo que le sea contrario al presente.

Tercero: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación correspondiente conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHOS: Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley No. 52 de 1984, Acuerdo No. 10 de fecha, 07 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

H.R. RAUL ABREGO AGUDO.
Presidente del Concejo Municipal

LICDA. ELIZABETH GARCIA V.
Secretaria Del Concejo

ING. EDWARD M. IBARRA
Alcalde Municipal

CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE SANTIAGO
SECRETARIA GENERAL

LIC. LUIS RAFAEL CRUZ
Secretario General.

12-05-2016
12-05-2016



**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS**



**ACUERDO MUNICIPAL No. 8
Del 05 de Mayo de 2015.**

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR UN MONTO DE B/. 4000.00 (CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100) A FIN DE INCREMENTAR LA PARTIDA 5.94.0.01.02.01.151 SEGÚN ACUERDO # 7 DEL 28 DE ABRIL DE 2015".

El Consejo Municipal en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- Que es potestad del Consejo Municipal, aprobar modificaciones al presupuesto vigente de acuerdo a las contingencias existentes dentro de los gastos del Municipio de Santiago.
- Que siguiendo lineamientos del Consejo, según Acuerdo # 7 del 28 de abril de 2015, se procedió a evaluar la ejecución presupuestaria de ingresos a efecto de incrementar la partida 5.94.0.01.02.01.151 del Alcalde del Distrito de Santiago.
- Que luego de esta evaluación, existe el renglón 8.5.94.41.42.000 (Saldo Disponible en Banco) el cual refleja un superávit de B/. 6,333.68 durante el periodo fiscal 2015.
- Que dentro de las Normas y Procedimientos y acogiéndose a la Ley del mismo, se tomará en cuenta los correctivos sin que afecte el normal procedimiento de la ejecución presupuestaria del periodo fiscal vigente.
- Que dentro del presupuesto Municipal se incrementa en los ingresos el renglón 8.5.94.41.42.000 (Saldo en Caja) para aumentar la partida de gasto 5.94.0.01.02.01.151 (movilización del Alcalde del Distrito de Santiago), el cual quedará presupuestado a partir de la aprobación de este crédito extraordinario en B/. 2,000.00 mensuales.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar Crédito Extraordinario por B/. 4,000.00 para incrementar la partida de Movilización con el siguiente código presupuestario 5.94.0.01.02.01.151 asignada a la Administración Municipal, a efecto de aumentar este gasto de B/. 1,500.00 a B/. 2,000.00. Este incremento lo respalda la partida de ingreso 8.5.94.41.42.000 (Saldo en Caja y Banco).

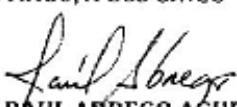
CÓDIGO	DETALLE	PRES. LEY	AUMENTO	PRE. MODIFICADO
PRES. MUNICIPAL		3,631,154.00	4,000.00	3,635,154.00
INGRESO				
8.5.94.41.42.000	Saldo en Caja y Banco	30,000.00	4,000.00	34,000.00
TOTAL		30,000.00	4,000.00	34,000.00
REFUERZA				
GASTO				
5.94.0.01.02.01.151	Transporte de Personas y Bienes	25,000.00	4,000.00	29,000.00
TOTAL		25,000.00	4,000.00	29,000.00

2

SEGUNDO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación correspondiente conforme a la Ley.

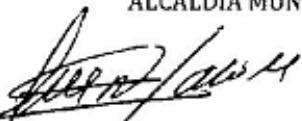
FUNDAMENTO DE DERECHOS: Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley No. 52 de 1984, Acuerdo No. 10 de fecha, 07 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015).


H.R. RAUL ABREGO AGUDO.
Presidente del Concejo Municipal

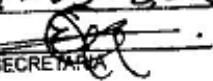

LICDA. ELIZABETH GARCIA V.
Secretaria Del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO 7/05/2015


ING. EDWARD M. IBARRA
Alcalde Municipal




LIC. LUIS RAFAEL CRUZ
Secretario General.

CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE SANTIAGO
SECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 12 - 05 - 2015
FIRMA: 
SECRETARIO